

TÍTULO:	IVA WEB: RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3711. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES
AUTOR/ES:	Ortega, Alejandro D.
PUBLICACIÓN:	Práctica y Actualidad Tributaria (PAT)
TOMO/BOLETÍN:	XXII
PÁGINA:	-
MES:	Julio
AÑO:	2015
OTROS DATOS:	-

---

## IVA WEB: RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3711. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES

**ALEJANDRO D. ORTEGA**

Mediante la [resolución general 3711](#), la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) establece un nuevo procedimiento de determinación del impuesto al valor agregado (IVA) a través de su página web (ingresando mediante Clave Fiscal al servicio denominado "Mis Aplicaciones Web" y seleccionando el formulario "F. 2002 IVA por actividad").

Esta nueva forma de declarar el IVA deroga la determinación de la declaración jurada (DDJJ) por Sistema Integrado de Aplicaciones (SIAp.), abandonando el conocido formulario 731, siendo reemplazado por el nuevo formulario 2002.

### **PARTICULARIDADES Y DIFERENCIAS EN LA INFORMACIÓN A DECLARAR**

Las particularidades y diferencias, con la forma actual de exponer y liquidar el impuesto, se basan en los siguientes ítems:

#### **Respecto a las ventas**

\* Se deben declarar los *débitos fiscales*, exponiéndolos conforme a las distintas *alícuotas* que correspondan para cada caso (según art. 28, ley del IVA). Hasta el momento lo hacíamos así en el Aplicativo (esto es una particularidad, no una diferencia).

\* Se deben declarar los *débitos fiscales discriminados por actividad*. En consecuencia, deberán discriminarse en tantas actividades como haya declarado el contribuyente en su Sistema Registral (esta segregación es nueva y conlleva a cambiar los papeles de trabajo).

#### **Respecto a las compras**

\* Con respecto a los créditos fiscales (CF) también hay cambios: ahora *hay que informar el neto gravado que origina el CF discriminado por alícuota*. Recordemos que en el Aplicativo se declaraba sólo el monto de CF sin discriminar el neto (esta segregación es nueva y conlleva a cambiar nuestros papeles de trabajo).

\* También *se deben declarar las operaciones que no generan CF*, como lo veníamos haciendo en el Aplicativo (esto es una particularidad, no una diferencia).

### **SUJETOS OBLIGADOS [SEGÚN ART. 2, RG (AFIP) 3711]**

Los alcanzados por esta obligación son **todos los responsables inscriptos (RI) en el IVA** que efectúen ventas de bienes y/o locaciones de servicios, *excepto los contribuyentes que deben declarar datos específicos, tales como:*

- empresas promovidas;
- proveedores de empresas promovidas;
- contribuyentes que realicen operaciones de exportación;
- responsables que soliciten reintegros por operaciones de bienes de capital;
- sujetos adheridos al Régimen de Reintegro de Retenciones Agropecuarias;
- sujetos adheridos al Régimen Agropecuario con Pago Anual;

- sujetos alcanzados por los beneficios de la ley 25080 y su modificación ("Inversiones para bosques cultivados");
- sujetos alcanzados por los beneficios de la ley 26093 ("Régimen de regulación y promoción para la producción y uso sustentable de biocombustibles");
- sujetos alcanzados por los beneficios de la ley 26190 ("Régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinadas a la producción de energía eléctrica");
- sujetos alcanzados por los beneficios de la ley 26566 ("Actividades que permitan concretar la extensión de la vida de la Central Nuclear Embalse").

## ASPECTOS PRÁCTICOS

Una de las primeras tareas previa a la realización de la DDJJ en "Mis Aplicaciones Web" será la de controlar el Sistema Registral de los contribuyentes. Lo aquí advertido se debe a que la realización de la nueva DDJJ se asienta en la segregación de las ventas por actividades y dichas actividades son las que surgen del Sistema Registral.

Puede ocurrir que vengamos realizando las DDJJ por SIAp., declarando correctamente los montos (débitos fiscales) de la facturación de un contribuyente, y la actividad del mismo no esté correctamente dada de alta. Un ejemplo de lo antes citado llevará a un impedimento en la realización de la DDJJ y el mensaje que nos devolverá el sistema será el siguiente:

The screenshot shows the top header of the 'MIS APLICACIONES WEB' system. On the right, there are input fields for 'USUARIO' and 'RELACIÓN'. The main content area features a prominent red box with the text 'Error de validación' in white. Below this, a white box contains the error message: 'No posee actividad/es No Exenta/s en el Sistema Registral para el período fiscal que pretende presentar'. At the bottom center, there is a black button with the text 'VOLVER' in white.

La solución a este problema será dar correctamente el alta a la/s actividad/es, lo cual no puede hacerse retroactivamente y, por ende, sólo daremos el alta desde el período en el que lo estemos solicitando. Este inconveniente nos llevará a no poder presentar la DDJJ web y por el período en cuestión tendremos que seguir presentando por el SIAp. hasta que el sistema nos permita la nueva presentación.

Si al inconveniente de las actividades correctamente dadas de alta le agregamos el tiempo de respuesta de la *interface* con la que se trabaja al momento de realizar la DDJJ web y los nuevos datos a ingresar, finalmente debemos prever mayor tiempo para dar por cumplida la obligación de presentación de la DDJJ del IVA.

## CONCLUSIÓN

Todos los RI en el IVA deben determinar y presentar la DDJJ del IVA a través del formulario F. 2002 ("IVA por actividad"), excepto los sujetos mencionados en el artículo 2 de la citada resolución. Resulta de utilización obligatoria para todas las presentaciones (original o rectificativas) que se realicen a partir del 1 de julio de 2015.

## COMENTARIOS

Analizando en conjunto las nuevas normativas que vienen siendo exigibles en cuanto a regímenes de información (operaciones vinculadas, régimen informativo de compras y ventas, y otros) y facturación (factura electrónica generalizada y demás), y la nueva DDJJ del IVA web de la resolución general 3711, la AFIP ha pasado a contar con una importante cantidad de información de cada contribuyente, desde el más pequeño hasta la más grande compañía. Por lo tanto, de una manera sistémica podrá realizar muy sencillamente un cruzamiento de información, en tiempos récord y en forma *online*, sin necesidad de requerimiento ni escrito alguno.

Esta circunstancia genera la necesidad de ser muy detallistas en la toma de la información necesaria para la preparación y presentación de las declaraciones juradas a presentar, habida cuenta de que la AFIP podrá detectar rápidamente inconsistencias en las declaraciones juradas presentadas.

Consecuentemente con esta situación será inminente la masiva realización de "fiscalizaciones electrónicas" ante la mera diferencia que surja en algunos de los cruces que podrá realizar la AFIP.

---

Editorial Errepar - Todos los derechos reservados.